

Proceso: AUMENTO – CUOTA ALIMENTARIA-
Radicado: 17 433 31 89 001-2023-00265-00
Demandante: LINA CATERINE VASQUEZ RINCON
Demandado: MISAEL ANTONIO VASQUEZ OROZCO
AUTO FAMILIA No 47



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Manzanares, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se pone en conocimiento de la parte demandante dentro del presente proceso, la respuesta dada por la ADMINITRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, a la orden de embargo de mesadas pesonales del demandado VASQUEZ OROZCO; realizado por el Despacho, para los fines que estime pertinentes.

De otro lado y como quiera que no se ha arrimado al dossier constancia de la notificación del auto admisorio de la demanda al señor MISAEL ANTONIO VASQUEZ OSORIO se REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, allegue la constancia notificación.

Se PREVIENE a la parte demandante en el sentido que, de no cumplir con dicha carga procesal ante el requerimiento dentro del término legal indicado, se dará lugar a declarar el DESISTIMIENTO TÁCITO, de la demanda, previsto en el artículo 317 del CGP y se decreten las demás consecuencias jurídicas al respecto.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA

Juez

Firmado Por:
Beatriz Elena Aguirre Rotavista

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84ae099c32727bf292711ed5eb16d8f4752fd52f0a7a71279e6335237b5802ba**

Documento generado en 29/02/2024 02:36:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>